

## GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021 ha aprobado inicialmente una modificación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito núm. 1/2021, para la aplicación del superávit. Dicha modificación se expone al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Gines a 9 de julio de 2021.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-6267

## LA LUISIANA

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2021 se aprobó definitivamente el proyecto de actuación instado por Copasur S.C.A., con CIF núm. F41206145, para la implantación de explotación avícola de cebo, en suelo no urbanizable, en parcela 33 del polígono 7, paraje «Acebuche» del término municipal de La Luisiana (referencia catastral 41056A007000330000KX), que cuenta con una superficie de 28.182 m<sup>2</sup> (2,8182 Ha) y tiene un uso agrario de labor o labradío seco en los términos que constan en el expediente de referencia (Expte. BHA PA04\_20), siendo el tenor literal del citado acuerdo el que a continuación se detalla:

«Vista la resolución de Alcaldía núm. 193 de fecha 13 de noviembre de 2020 se acuerda la admisión a trámite del proyecto de actuación presentado por Copasur S.C.A., con CIF núm. F41206145, para para la implantación de explotación avícola de cebo, en suelo no urbanizable, en parcela 33 del polígono 7, paraje «Acebuche» del término municipal de La Luisiana (referencia catastral 41056A007000330000KX), que cuenta con una superficie de 28.182 m<sup>2</sup> (2,8182 Ha) y tiene un uso agrario de labor o labradío seco en los términos que constan en el expediente de referencia (Expte. BHA PA04\_20).

Visto el informe de los Servicios Técnicos en el que se informa favorablemente sobre la adecuación del proyecto de actuación a los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Una vez finalizado el periodo de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 288, de fecha 14 de diciembre de 2020 relativo a la admisión a trámite de dicho proyecto y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como notificación a aquellos propietarios de terrenos que pudieran resultar afectados por un plazo de veinte días.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Sevilla de la de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía es por lo es por lo que sometido a votación por unanimidad de los miembros asistentes se adoptó el presente acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera. Aprobar el proyecto de actuación presentado por Copasur S.C.A., con CIF núm. F41206145 para, la implantación de explotación avícola de cebo, en suelo no urbanizable, en parcela 33 del polígono 7, paraje «Acebuche» del término municipal de La Luisiana (referencia catastral 41056A007000330000KX), que cuenta con una superficie de 28.182 m<sup>2</sup> (2,8182 Ha) y tiene un uso agrario de labor o labradío seco en los términos que constan en el expediente de referencia (Expte. BHA PA04\_20).

Segunda. Requerir al promotor del proyecto de actuación, en virtud de los artículos 52.4 y 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tiene que asegurar tanto la prestación de una garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión, con objeto de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, como una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones autorizadas.

Tercera. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Luisiana a 2 de julio de 2021.—La Alcaldesa, María Valle Espinosa Escalera.

36W-6014

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente, por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe celebrado el 20 de mayo de 2021, la Ordenanza reguladora de precios públicos de actividades del IMDC así como la Ordenanza reguladora de precios públicos por el uso de los espacios deportivos, juveniles y culturales del IMDC y una vez sometidas a información pública durante el plazo de treinta días mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 120 de 27 de mayo de 2021, no habiéndose presentado alegaciones al respecto, se aprueban definitivamente con los siguientes textos:

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Artículo 1. *Concepto y fundamento.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Instituto Municipal, en adelante IMDC, establece los «Precios Públicos por las actividades en las instalaciones adscritas al IMDC o promovidos por el Instituto, o fuera de ellos.» que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2. *Hecho imponible.*

Los precios públicos serán de aplicación en todos aquellos servicios y actividades que el IMDC preste o desarrolle, sin perjuicio de que las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión puedan aplicar otras tarifas, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, debiendo ser aprobados por el órgano competente municipal.

#### Artículo 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público quienes soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades prestados o realizados por el IMDC referidos en el artículo anterior.

Para matricularse en cualquier actividad, será necesario no mantener ningún importe pendiente de pago de temporadas anteriores.

#### Artículo 4. *No sujeción.*

No estará sujeto a las presentes ordenanzas el uso de espacios deportivos por parte del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o del IMDC para acciones deportivas, actos o ferias por ellos organizados.

#### Artículo 5. *Devengo.*

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir, desde el momento de la inscripción en la actividad.

#### Artículo 6. *Forma de pago.*

1. La obligación de contribuir, conforme al artículo anterior se realizará atendiendo a las siguientes modalidades:

- a. Con carácter general, el abono las actividades deportivas, culturales o juveniles podrá efectuarse mediante:
  - Ingreso en cuenta bancaria del IMDC.
  - Transferencia bancaria a la c/c del IMDC
  - Pago con tarjeta bancaria a través TPV en oficinas del IMDC
  - Domiciliación bancaria.
  - Pago con tarjeta bancaria a través del IMDC (On-line) cuando esté disponible esta opción
  - La matrícula y el primer pago se efectuará en el momento de la inscripción, mediante pago con tarjeta o ingreso en banco, transferencia bancaria o recibo domiciliado.
- b. Respecto de las actividades de duración inferior a 2 meses, la tarifa será abonada íntegramente al formalizar la inscripción durante el periodo establecido al efecto.
- c. Aquellas actividades o servicios que exijan el abono de entradas/alquileres, el pago de la misma será siempre previo al entrar al recinto.

2. Los gastos financieros que generen los recibos devueltos por la entidad bancaria serán abonados por los titulares de cada cuenta.

#### Artículo 7. *Exenciones, bonificaciones y reducciones.*

##### 1. Exenciones.

Estarán exentos de pago:

- a. Los niños y niñas en casas de acogida, previo informe del centro de acogida.
- b. Las personas usuarias en riesgo de exclusión social. Esta condición se adquiere cuando se reúnan los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable severo y, además se hayan recibido ese año «Ayudas de Emergencia Social» del Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe.
- c. Las personas deportistas de entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que ostenten la condición de alto nivel o de alto rendimiento, siempre y cuando adquieran una de las citadas condiciones tras la publicación de las relaciones de deportistas de alto rendimiento o alto nivel en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», teniendo efectividad desde el día siguiente de su publicación, durante ese año y el año siguiente. Esta bonificación sólo afecta a aquellos supuestos que guarden relación con su proceso de preparación.

##### 2. Bonificaciones.

Los usuarios podrán beneficiarse de las siguientes bonificaciones para las cuotas de actividades:

- a. 20% en las actividades del Área de Juventud, para aquellos jóvenes con edad no superior a 30 años, que presenten carné joven, de estudiantes o universitarios.
- b. Se beneficiarán de una bonificación del 25% las personas usuarias vulnerables.  
Esta condición se adquiere en los siguientes supuestos:
  - i. El nivel de renta de la Unidad Familiar, sea igual o inferior a:
    1. 1,5 veces el IPREM (11.279,39 €/año), si no existe Unidad Familiar o no hay menores en la misma.
    2. 2 veces el IPREM (15.039,19 €/año), si hay un menor en la Unidad Familiar.
    3. 2,5 veces el IPREM (18.798,98 €/año) si hay dos menores en la Unidad Familiar
  - ii. Las familias numerosas, todas sin excepción. Se considerarán como titulares de familias numerosas únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía.
- c. Se beneficiarán de una bonificación del 40% las personas usuarias vulnerables severas.  
Esta condición se adquiere cuando se reúnan alguna de las siguientes condiciones:
  - i. Que el nivel de renta sea igual o inferior al 50% de lo requerido para la persona usuaria vulnerable, en cada una de las condiciones correspondientes.
  - ii. que estando en posesión del título de familia numerosa, su renta sea igual o inferior a 2 veces el IPREM (15.039,18 €/año).
- d. A estos efectos, se considera Unidad Familiar a la constituida conforme a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- e. La documentación a entregar para demostrar que se cumplen la condición de persona usuaria vulnerable, vulnerable severa o en riesgo de exclusión será:
  - i. Si no existe Unidad Familiar o no hay menores en la misma: Declaración de la renta, o en su defecto, certificado de ingresos.
  - ii. Si se es familia numerosa: título vigente expedido por la Junta de Andalucía.
  - iii. Si forma parte de una unidad familiar con 1 o 2 menores a su cargo:
    1. Declaración de la renta, o en su defecto, certificado de ingresos.
    2. Libro de familia.
    3. Certificado de empadronamiento de todos miembros de la unidad familiar.
  - iv. Las personas usuarias en riesgo de exclusión social deberán presentar además un certificado de servicios sociales de haber sido beneficiaria durante el año en curso de ayudas de emergencia social:

### 3. Reducciones.

Cuando en una determinada actividad con horario flexible se advierta que en un periodo de tiempo y/o franja horaria determinada existe una demanda inferior al 20% de la media, podrá autorizarse por el IMDC una reducción del 50% sobre el precio fijado. En el establecimiento de la hora valle se especificará, en relación con la reducción, los siguientes extremos:

- a. Actividad.
- b. Espacio.
- c. Periodo (fecha de inicio y de fin).
- d. Días de la semana.
- e. Franjas horarias.

4. Ninguna de las bonificaciones o descuentos regulados en este artículo serán acumulativos entre sí, ni serán aplicables a la actividad de baño libre.

### Artículo 8. *Matrícula.*

Para la inscripción en actividades del IMDC se abrirá un plazo de inscripción inicial para los ciudadanos empadronados en el municipio de Mairena del Aljarafe, y después otro, si quedaran, con las plazas libres para el resto de ciudadanos de otros municipios. Las inscripciones se realizarán por orden de llegada, y en el caso que no existan plazas disponibles se articulará una lista de espera.

1. Para la inscripción en cualquiera de los programas de actividades del IMDC, el usuario deberá abonar la matrícula de temporada de acuerdo con las tarifas establecidas en la presente Ordenanza y, de acuerdo con el siguiente calendario:

En las Actividades de la Campaña de Invierno (que tienen lugar de forma general entre el 15 de Septiembre y 15 de junio, excepto los casos debidamente anunciados) junto con la primera cuota (mensual, bimestral o trimestral, según el caso).

El usuario que continúe con otras actividades del IMDC de la Campaña de Verano quedará exonerado del abono de matrícula para estas últimas.

En las Actividades de la Campaña de Verano (que tienen lugar de forma general entre 1 de Junio y el 14 de Septiembre, excepto los casos debidamente anunciados), se abonará el 30% del importe anual correspondiente a la matrícula de invierno.

2. En el caso de que el usuario se inscriba en más de una actividad en una misma temporada, solo abonará una matrícula.
3. Las matrículas no tendrán bonificación alguna.

### Artículo 9. *Inscripción piscinas de verano.*

1. Para la utilización continua de las piscinas de verano dependientes del IMDC, se establece la condición de “abonado” por el cual el usuario por un pago único por distintos periodos de tiempo determinados definidos en esta Ordenanza, tendrá libre acceso a dicha instalación.

2. La condición de abonado se adquiere solicitando esta condición en las oficinas centrales del IMDC, y abonando 10 € en concepto de inscripción.

3. El abono será personal e intransferible. En caso de pérdida, la consiguiente copia supondrá el pago de 5 €.

4. Los módulos de usuarios para la utilización de las unidades deportivas ubicadas en los Centros Deportivos serán como máximo las que permita el reglamento de la disciplina deportiva a practicar o la determinación de ratio que establezca el IMDC en cada caso.

### Artículo 10. *Renuncias, bajas y devoluciones.*

1. Aquellas actividades que presenten una inscripción por debajo del 50 por 100 de las plazas ofertadas, podrán ser anuladas antes del inicio de la actividad, o durante el desarrollo de la misma con la correspondiente devolución del importe abonado siendo parte proporcional no disfrutada si se anulan una vez iniciadas.

2. No procederá la devolución de importes en los siguientes supuestos:

- La renuncia a la plaza (baja voluntaria) no comportará la devolución de la matrícula ni de las cuotas satisfechas, con las excepciones que se señalan en el siguiente epígrafe.
- Una vez iniciada la actividad.
- En la realización de actividades al aire libre con continuidad, no procederá la devolución del importe de la tasa o precio público a causa de inclemencias del tiempo.
- En la realización de una actividad puntual al aire libre, cuando por inclemencias climáticas se proponga un espacio alternativo.

3. Procede la devolución de importes en los siguientes supuestos:

- En casos excepcionales o enfermedad sobrevenida posteriormente a la inscripción, siempre y cuando se comunique en la Sede Electrónica del Ayuntamiento o el IMDC, acompañándola con una acreditación médica que justifique su incapacidad para la práctica que conlleva la actividad contratada, y que esta comunicación llegue al IMDC con una antelación mínima de 5 días al inicio del mes siguiente, no pudiendo solicitar devolución de los días del mes en curso a la petición. Dicho impago conllevará el cese temporal en el derecho al uso o disfrute de la actividad, hasta la normalización de esta circunstancia, siempre y cuando en este intervalo temporal no se haya cubierto el cupo máximo de la actividad contratada o se haya producido una reserva de la instalación.

- Cuando se suspenda una actividad por causas imputables al IMDC o al Ayuntamiento, en la proporción no efectuada previa solicitud por escrito al IMDC
- Cuando se proceda a la suspensión de actividades por causa de fuerza mayor se podrá solicitar, la devolución del importe satisfecho, mediante escrito al IMDC.

Artículo 11. *Uso de las instalaciones deportivas y culturales.*

La persona usuaria deberá cumplir obligatoriamente las normas de uso de las instalaciones que a tal efecto se establezcan en Reglamento de uso de instalaciones deportivas del IMDC o el Reglamento de uso de instalaciones culturales del IMDC, según corresponda.

Artículo 12. *Préstamo de material.*

Se podrá solicitar el préstamo de material previo depósito de una fianza correspondiente al 20 % del valor de compra del equipo o material de que se trate. La fianza se devolverá una vez revisado el buen estado del material a su devolución, previo informe técnico favorable, en los plazos previstos. En caso de apreciarse daños, dicha fianza se perderá siendo utilizada para su reparación o de ser imposible, para amortizar el bien.

Artículo 13. *Concurso de agrupaciones carnavalescas Mairena del Aljarafe.*

La inscripción al concurso llevará aparejada una fianza 50 € por agrupación. La fianza se devolverá 20 días después de la celebración del concurso, en caso de cumplir con todo lo establecido en las bases del mismo y previo informe técnico favorable y aprobación resolución administrativa del IMDC.

Artículo 14. *Tarifas.*

- La cuota que corresponda abonar por la inscripción a las actividades reguladas en esta Ordenanza, se determinará mediante una cantidad fija, según la naturaleza y uso de los mismos, tal como recogen las Tarifas contenidas en esta Ordenanza.
- Matrícula para actividades de la campaña de invierno: 10 €.
- Matrícula para actividades de la campaña de verano: 3 €.
- Tarifas generales:

a. Tarifas actividades acuáticas

Actividades Programas Natación y A.A.	Población	Edad	PISCINA CLIMATIZADA			PISCINA SIN CLIMATIZAR			
			3s/sem	2s/sem	1s/sem	4s/sem	2s/sem		
Natación y A.A. Básicas (Esc. Enseñanza)	Preescolar	<6a	38,00 €	30,00 €	16,00 €	29,00 €	16,00 €		
	Infantil	6-15a.	34,00 €	25,00 €	13,00 €	25,00 €	14,00 €		
Natación y A.A. Centro educativos	Infantil		25,00 €	18,00 €	12,00 €	29,00 €	16,00 €		
Natación y A.A. para la salud	Adultos	16-60a.	37,00 €	29,00 €	15,00 €	29,00 €	16,00 €		
	Mayores	>60a	23,00 €	17,00 €	10,00 €	15,00 €	14,00 €		
Natación y A.A. terapéuticas	Infantil	6-15a.	35,00 €	27,00 €	14,00 €	27,00 €	16,00 €		
	Adultos	16-60a.	39,00 €	32,00 €	18,00 €	31,00 €	17,00 €		
Actividades de E.F. combinadas (bonos)			12s/mes	8s/mes	4s/mes	12s/mes	8s/mes	4s/mes	
Natación Mantenimiento	Adultos	16-60a.	37,00 €	29,00 €	15,00 €	29,00 €	20,00 €	11,00 €	
Multifitness+Cardiomusculación	Adultos	16-60a.	22,00 €	15,00 €	7,00 €	22,00 €	15,00 €	7,00 €	
A.A. +Multifitness+Cardiomusculación	Adultos	16-60a.	44,00 €	33,00 €	17,00 €	34,00 €	23,00 €	12,00 €	
Nado libre sin monitorización	Antes de las 15:00 horas, 4,00 €. Después de esa hora 4,30 €								
Campus de verano A.A.							110,00 € quincena		
Matrícula			10,00 €			3,00 €			
Natación y A.A. ocio y recreo (baño libre)			Campaña	Mes	Día				
Individual	Adultos	>18a.	85,00 €	45,00 €	6,00 €				
Individual	Infantil	<5a.	- €	- €	2,00 €				
Individual	Infantil	5-17a.	15,00 €	10,00 €	4,00 €				
Individual	Carné Joven	18-25a.	35,00 €	20,00 €					
Matrícula individual por persona (incluido menores de 5 años)			10,00 €						

b. Tarifas mensuales actividades deportivas no acuáticas

Actividades físico deportivas Bienestar y Salud Adultos >16años	
Tenis, 2 horas/semana	24,00 €
Padel, 2 horas/ semana	28,00 €
Aeróbic/Gimnasia de Mantenimiento, 3 horas/semana	18,00 €
Aeróbic/Gimnasia de Mantenimiento, 2 horas/semana	15,00 €
Actividad física mayores (>60años), 3 horas/semana	5,00 €
Actividad física mayores (>60años), 2 horas/semana	4,00 €
Otras actividades, 3 horas/semana	28,00 €
Otras actividades, 2 horas/semana	23,00 €
Otras actividades, 1 hora/semana	14,00 €

Actividades Educación físico deportiva < 16años	
Tenis, 2 horas/semana	16,00 €
Pádel, 2 horas/semana	21,00 €
Patinaje en línea, 2 horas/semana	18,00 €
Otras actividades, 2 horas/semana	13,00 €
Otras actividades, 3 horas/semana	16,00 €

c. Tarifas excursiones del Área de Juventud

El precio de excursión será fijado y anunciado públicamente antes de la excursión en la página web del Área Juventud, en la Casa de la Juventud y en la publicidad de la misma. Está se fijará en función a las retenciones de crédito municipal que haya que prever para hacer frente al abono de las facturas de las empresas que lleven a cabo el servicio, debiendo soportar el precio público el 40% del coste.

d. Tarifas Aulas de Ocio y Tiempo Libre (AOTL)

AOTL	
3 horas semanales	25,00 €
2 horas semanales	19,00 €
1 hora semanal	12,00 €

e. Tarifas entradas a Teatro.

- El precio de entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función en taquilla y en la publicidad del espectáculo. Está se fijará en función a las retenciones de crédito municipal que haya que prever para hacer frente al abono de las facturas de las empresas que lleven a cabo la función, manteniéndose en un intervalo entre los 4€ y 24€ dependiendo del caché de la compañía.
- Si el compromiso de pago municipal es inferior a los 1.225 €, el precio de entrada será de 3 €.
- Las entradas a los espectáculos –tarifas, impuestos incluidos-, realizados por organizadores de eventos que obtenga autorización de uso temporal del Teatro, deberán constar expresamente en la solicitud de autorización de uso.
- Estas tarifas no podrán superar un 200% el límite superior de precio público para los espectáculos organizados por el Ayuntamiento. El organizador del evento justificará detalladamente estas tarifas y sus distintos precios públicos en las distintas categorías de entradas que se propongan.
- Las tarifas propuestas por el organizador del evento quedarán aprobadas por el Ayuntamiento en el mismo documento de “autorización de uso temporal”.

2. Tarifas bonificadas

a. Tarifas bonificadas al 25% actividades acuáticas.

Actividades programas natación y A.A.	Población	Edad	PISCINA CLIMATIZADA			PISCINA SIN CLIMATIZAR		
			3s/sem	2s/sem	1s/sem	4s/sem	2s/sem	
Natación y A.A. básicas (Esc. Enseñanza)	Preescolar	<6a	28,50 €	22,50 €	12,00 €	21,75 €	12,00 €	
	Infantil	6-15a.	25,50 €	18,75 €	9,75 €	18,75 €	10,50 €	
Natación y A.A. Centro educativos	Infantil		18,75 €	13,50 €	9,00 €	21,75 €	12,00 €	
Natación y A.A. para la salud	Adultos	16-60a.	27,75 €	21,75 €	11,25 €	21,75 €	12,00 €	
	Mayores	>60a	17,25 €	12,75 €	7,50 €	11,25 €	10,50 €	
Natación y A.A. terapéuticas	Infantil	6-15a.	26,25 €	20,25 €	10,50 €	20,25 €	12,00 €	
	Adultos	16-60a.	29,25 €	24,00 €	13,50 €	23,25 €	12,75 €	
Actividades de E.F. Combinadas (Bonos)			12s/mes	8s/mes	4s/mes	12s/mes	8s/mes	4s/mes
Natación Mantenimiento	Adultos	16-60a.	27,75 €	21,75 €	11,25 €	21,75 €	15,00 €	8,25 €
Multifitness+Cardiomusculación	Adultos	16-60a.	16,50 €	11,25 €	5,25 €	16,50 €	11,25 €	5,25 €
A.A. +Multifitness+CardioMusculación	Adultos	16-60a.	33,00 €	24,75 €	12,75 €	25,50 €	17,25 €	9,00 €

b. Tarifas bonificadas al 40% actividades acuáticas

Actividades Programas Natación y A.A.	Población	Edad	PISCINA CLIMATIZADA			PISCINA SIN CLIMATIZAR		
			3s/sem	2s/sem	1s/sem	4s/sem	2s/sem	
NAtación y A.A. básicas (Esc. Enseñanza)	Preescolar	<6a	22,80 €	18,00 €	9,60 €	17,40 €	9,60 €	
	Infantil	6-15a.	20,40 €	15,00 €	7,80 €	15,00 €	8,40 €	
Natación y A.A. Centro educativos	Infantil		15,00 €	10,80 €	7,20 €	17,40 €	9,60 €	
Natación y A.A. para la salud	Adultos	16-60a.	22,20 €	17,40 €	9,00 €	17,40 €	9,60 €	
	Mayores	>60a	13,80 €	10,20 €	6,00 €	9,00 €	8,40 €	

Actividades programas natación y A.A.	Población	Edad	PISCINA CLIMATIZADA			PISCINA SIN CLIMATIZAR		
			3s/sem	2s/sem	1s/sem	4s/sem	2s/sem	1s/sem
Natación y A.A. terapéuticas	Infantil	6-15a.	21,00 €	16,20 €	8,40 €	16,20 €	9,60 €	
	Adultos	16-60a.	23,40 €	19,20 €	10,80 €	18,60 €	10,20 €	
Actividades de E.F.combinadas (bonos)			12s/mes	8s/mes	4s/mes	12s/mes	8s/mes	4s/mes
Natación Mantenimiento	Adultos	16-60a.	22,20 €	17,40 €	9,00 €	17,40 €	12,00 €	6,60 €
Multifitness+Cardiomusculación	Adultos	16-60a.	13,20 €	9,00 €	4,20 €	13,20 €	9,00 €	4,20 €
A.A. +Multifitness+CardioMusculación	Adultos	16-60a.	26,40 €	19,80 €	10,20 €	20,40 €	13,80 €	7,20 €

## c. Tarifas mensuales bonificadas actividades deportivas no acuáticas

Actividades físico deportivas Bienestar y Salud Adultos >16años	25,00 %	40,00 %
Tenis, 2 horas/semana	18,00 €	14,40 €
Padel, 2 horas/ semana	21,00 €	16,80 €
Aeróbic/Gimnasia de Mantenimiento, 3 horas/semana	13,50 €	10,80 €
Aeróbic/Gimnasia de Mantenimiento, 2 horas/semana	11,25 €	9,00 €
Actividad física mayores (>60años), 3 horas/semana	3,75 €	3,00 €
Actividad física mayores (>60años), 2 horas/semana	3,00 €	2,40 €
Otras actividades, 3 horas/semana	21,00 €	16,80 €
Otras actividades, 2 horas/semana	17,25 €	13,80 €
Otras actividades, 1 hora/semana	10,50 €	8,40 €
Actividades Educación físico deportiva < 16años	25,00 %	40,00 %
Tenis, 2 horas/semana	12,00 €	9,60 €
Padel, 2 horas/semana	15,75 €	12,60 €
Patinaje en línea, 2 horas/semana	13,50 €	10,80 €
Otras actividades, 2 horas/semana	9,75 €	7,80 €
Otras actividades, 3 horas/semana	12,00 €	9,60 €

## d. Tarifas bonificadas Aulas de Ocio y Tiempo Libre (AOTL)

AOTL	25,00 %	40,00 %
3 horas semanales	18,75 €	15,00 €
2 horas semanales	14,25 €	11,40 €
1 hora semanal	9,00 €	7,20 €

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En caso de que, por motivos sanitarios, estado de alarma o cualquier otra circunstancia de estas características, se deba llevar a cabo la reducción del aforo y/o de los horarios de apertura de las instalaciones deportivas municipales previstas en la Ordenanza de actividades y usos espacios, se podrá establecer una reducción en los precios previstos en en ambas ordenanzas en la parte proporcional a la reducción del horario y/o aforo que se establezca.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse desde el mismo día, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

## ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, CULTURALES, TEATRO Y JUVENTUD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA

Artículo 1. *Concepto y fundamento.*

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Sexto (artículos 41 al 47) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Instituto Municipal, en adelante IMDC, establece las «Precios públicos por la utilización y prestación de servicios en las instalaciones adscritas al IMDC» que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible la utilización o la prestación de servicios en las instalaciones adscritas al IMDC, teniendo tal consideración todos los edificios, campos, recintos y dependencias de titularidad municipal adscritos al Instituto.

2. Asimismo será de aplicación en los centros deportivos de gestión indirecta, sin perjuicio de que las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión puedan aplicar otras tarifas, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, debiendo ser aprobados por el órgano competente municipal.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

1. Están obligados al pago del precio público quienes soliciten o resulten beneficiados o afectados por la utilización o prestación de las Instalaciones adscritas al IMDC.

2. En las instalaciones y centros deportivos de gestión indirecta se aplicará la tarifa correspondiente a los acuerdos y convenios correspondientes aprobados por el órgano correspondiente.

3. La obligación de pago para los organizadores y/o promotores, surge por el uso de las instalaciones para representación de obras, ensayos de futuras actuaciones, reuniones de colectivos, asociaciones, conferencias, proyecciones, etc.

#### Artículo 4. *Devengo.*

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento de reserva de la instalación, entrada en el recinto o se conceda la pertinente autorización de utilización de las instalaciones.

#### Artículo 5. *Forma de pago.*

1. La obligación de contribuir, conforme al artículo anterior podrá efectuarse, con carácter general, mediante ingreso en banco, pago con tarjeta de crédito o mediante domiciliación bancaria o formas remotas de pago cuando éstas estén disponibles.

2. El pago de los precios públicos será siempre previo al entrar al recinto o al uso del espacio. En el caso de aprovechamiento especial o utilización privativa del Teatro Villa de Mairena se han de abonar en el mismo momento de la comunicación de autorización de uso temporal.

3. Los gastos financieros que generen los recibos devueltos por la entidad bancaria serán abonados por los titulares de cada cuenta.

#### Artículo 6. *Exenciones.*

3. Las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe están exentas del pago del precio público en todas las Instalaciones adscritas al IMDC. Asimismo, estarán exentas las actividades promovidas por el IMDC y desarrolladas en régimen de colaboración.
4. Todos los deportistas de entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que ostenten la condición de alto nivel o de alto rendimiento, siempre y cuando adquieran una de las citadas condiciones tras la publicación de las relaciones de deportistas de alto rendimiento o alto nivel en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», teniendo efectividad desde el día siguiente de su publicación, durante ese año y el año siguiente. Esta bonificación sólo afecta a aquellos supuestos que guarden relación con su proceso de preparación.
5. En casos de interés general, utilidad pública o en casos de actividades benéfico-sociales, acreditada por la entidad solicitante y siempre y cuando se apruebe mediante Resolución administrativa del órgano correspondiente. Asimismo, justificándose mediante informe técnico el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:
  - a. Centros educativos de la localidad que no disponga de instalaciones deportivas, con carácter temporal o definitivo.
  - b. El desarrollo de actividades deportivas y culturales que se organicen en beneficios de terceros o propios, justificándose por la entidad promotora el precio de la entrada o inscripción y el destinatario de la recaudación. El carácter benéfico debe quedar justificado en su proyecto de actividad y deberá constar en los estatutos de la entidad beneficiaria sus fines benéficos y/o sociales.
  - c. Las actividades y programas de las entidades deportivas y culturales dirigido a menores de 16 años aprobadas y autorizadas en la convocatoria pública municipal de uso de espacios.
  - d. Actividades, selección de talentos, ponencias, jornadas, simposios, y congresos promovidas a iniciativa del Ayuntamiento o del IMDC, organizadas por terceros que sean de interés por su proyección deportiva, cultural, turística o industrial para el municipio de Mairena del Aljarafe.
6. En el teatro Villa de Mairena, siempre y cuando se apruebe mediante Resolución administrativa del órgano correspondiente, no estarán sujetas a la obligación de pago:
  2. Las actuaciones que se realicen en beneficio de terceros o propios, a solicitud de la entidad interesada a la Concejalía competente, especificándose en la solicitud de la entidad promotora el precio de la entrada y el destinatario de la recaudación. El carácter benéfico debe quedar justificado en su proyecto de actividad y deberá constar en los estatutos de la entidad beneficiaria sus fines benéficos y/o sociales
  3. Una actuación por temporada que sea organizada por Centro Docente o Colectivo ciudadano, debidamente inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre que esta sea abierta a toda la ciudadanía y a su vez sea motivado por fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro. Los centros docentes podrán solicitar más de una actuación por temporada, que podrá ser aprobada dependiendo de la disponibilidad.
  4. Los usos que se hagan por razones de necesidad ante situaciones de emergencia o catástrofes para atender a población civil por razones humanitarias.

#### Artículo 7. *Bonificaciones.*

Podrán solicitar las siguientes bonificaciones las entidades que cumplan en todo caso los siguientes requisitos;

- Ser centro educativo de la localidad o bien asociación, club o entidad sin ánimo de lucro y estar inscrito en el Registro de Entidades Ciudadanas de Mairena del Aljarafe desde hace al menos dos años a fecha de la solicitud.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No ser deudora del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.

Un 50% a las entidades y asociaciones que cumplan con los requisitos generales anteriores, cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter de fomento deportivo, cultural y/o educativo y quede justificado por la entidad e informe técnico del IMDC.

Las bonificaciones recogidas en este apartado serán sólo aplicables a las instalaciones de gestión directa del IMDC.

La solicitud de espacios municipales deberá acompañarse de la documentación acreditativa necesaria y se someterá a autorización previa en base a la disponibilidad de los espacios solicitados.

Se exigirá la documentación acreditativa que justifique dicha bonificación:

- Documento acreditativo del registro oficial para asociaciones y entidades deportivas.
- Documento acreditativo que justifique el especial interés, general o deportivo, la utilidad pública o el carácter benéfico-social.
- Otros análogos.

En las solicitudes que presenten algún defecto de forma, carezcan de los datos básicos y/o no se aporte la documentación necesaria para la emisión de un informe positivo, el IMDC requerirá al solicitante la subsanación en el plazo de 15 días. Pasado ese plazo se entenderá por desistido, pudiendo presentar nueva solicitud en cualquier momento.

#### Artículo 8. *Uso de las instalaciones.*

1. La persona usuaria deberá cumplir obligatoriamente las normas de uso de las instalaciones que a tal efecto se establezcan en Reglamento de uso de instalaciones deportivas del IMDC o el Reglamento de uso de instalaciones culturales del IMDC, según corresponda.

2. El pago del precio público dará derecho al uso de la instalación por el tiempo determinado en las tarifas.

3. El pago por utilización de la instalación da derecho al uso, no siendo responsable el IMDC del material u otros objetos personales depositados en las instalaciones por los usuarios de las mismas.

4. Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

5. Queda terminantemente prohibida la subexplotación de la instalación objeto de precio público.

6. El horario de «mañana» se considerará hasta las 15 horas y el de «tarde» a partir de las 15 horas.

7. El IMDC, en función de la optimización de los recursos energéticos, determinará en cada época del año:

- a) La franja horaria a partir de la cual se cobra al usuario el plus de «luz» -uso de iluminación artificial- y el grado de iluminación adecuado. Salvo en los casos de Competición Oficial Deportiva, que será decisión de la autoridad arbitral como lo determina el reglamento de la práctica deportiva.
- b) La temperatura óptima de uso, bien del agua o del ambiente, de la instalación cubierta conforme a normativa en aquellas instalaciones que están dotadas de climatización.

8. Para la reserva de la instalación durante una temporada completa o para actividades no propias de la instalación, tanto el usuario como el organizador del acto, depositará en el IMDC un 10% del importe total a pagar del precio público. Esta cantidad se considerará como parte del importe total. En el supuesto de que no se celebre el acto por decisión, imposibilidad o causa imputable al organizador, el IMDC hará suya dicha cantidad en concepto de gastos ocasionados por la reserva.

9. La celebración de actividades especiales, independientemente del precio público a aplicar, estarán sujetas a autorización de uso, en la que se recojan las condiciones especiales de cada actividad.

10. Las actividades promovidas u organizadas por el IMDC tendrán preferencia en el uso de las instalaciones. Cuando se desarrollen eventos o actos de especial interés y con carácter excepcional que requieran la supresión de la actividad ordinaria por la utilización de las instalaciones no se devengarán derecho económico alguno respecto a las actividades objeto de suspensión.

#### Artículo 9. *Utilización privativa o aprovechamiento especial del teatro municipal.*

- a) Los precios públicos por la utilización privativa o aprovechamiento especial del teatro municipal por colectivos, entidades públicas o privadas con autorización municipal para utilización temporal, cuando el Ayuntamiento no actúe como organizador o colaborador, descritas en la artículo 11. *Tarifas, incluirán.*
  - La asistencia de un técnico, dependiente del Ayuntamiento para el funcionamiento de luces, sonido y demás equipos del teatro municipal.
  - Un auxiliar de control que oficiará de taquillero siempre que haya entradas a la venta o recepcionista-acomodador toda vez que se cierre la taquilla.
  - Consumos por suministros de la Instalación.
- b) El precio para el aprovechamiento especial del teatro municipal para compañías promotoras de sus espectáculos quedará fijada por contrato en el que se fijará el número de entradas a la venta, el precio de las mismas, el porcentaje de su venta que percibirá el Ayuntamiento por la autorización de uso temporal del espacio y la obligación del pago de derechos de autor si los hubiese. A la firma de este contrato, que habrá de ser al menos 15 días antes de la función, deberá depositarse una fianza por importe del 50% del precio público correspondiente, que se liquidará 20 días después de la función, previo informe técnico favorable y aprobación administrativa del IMDC.

#### Artículo 10. *Préstamo de equipamiento y material del IMDC.*

Los materiales y el equipamiento propiedad del IMDC, susceptible de utilización independiente y separada de la actividad, podrán ser objeto de préstamo mediante el depósito de una fianza correspondiente al 20% del valor de compra del equipo o material de que se trate. La fianza se devolverá una vez revisado el buen estado del material a su devolución, en los plazos previstos. De apreciarse daños, dicha fianza se perderá siendo utilizada para su reparación o de ser imposible, para amortizar el bien.

#### Artículo 11. *Tarifas.*

Los precios públicos serán los que se recogen en las presentes ordenanzas. El pago no se podrá realizar en moneda distinta al euro.

En el supuesto de apertura o gestión por parte del IMDC de nuevos espacios deportivos que no tengan establecido una tarifa determinada, se aplicarán los precios públicos exigibles por la utilización de otros espacios de los ya recogidos en la presente ordenanza de similar aforo, dimensión y/o prestaciones hasta la aprobación de los precios públicos correspondientes.

Se establece una tarifa especial para las entidades deportivas que desarrollen el programa de formación y tecnificación deportiva para mayores de 16 años aprobado y autorizado en la convocatoria pública municipal de uso de espacios.

Espacios deportivos.

PABELLÓN - PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS	
Pabellón, uso deportivo ordinario por hora	38,00 €
Pabellón, uso deportivo ordinario por hora con luz	51,00 €
Pabellón, 1/3 de pista uso deportivo ordinario por hora	13,00 €
Pabellón, 1/3 de pista uso deportivo ordinario por hora luz	17,00 €
Pista – Galería Tiro con arco uso deportivo ordinario por hora	17,00 €
Actividades deportivas jornada 12 horas	150,00 €
Actividades no deportivas jornada 24 horas	360,00 €
Día de montaje/desmontaje jornada 24 horas	140,00 €



PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTO	
Pista normal sin luz (precio/hora)	17,00 €
Pista normal con luz (precio/hora)	23,00 €
PISTAS DE TENIS	
Pista sin luz, max. 4 pers. (precio/hora)	7,00 €
Pista normal con luz, max. 4 pers. (precio/hora)	9,00 €
Bono de 10 horas sin luz	53,00 €
Bono de 10 horas con luz	68,00 €
PISTAS DE PÁDEL	
Pista sin luz, max. 4 pers. (precio/hora y media))	8,50 €
Pista normal con luz, max. 4 pers. (precio/hora y media)	10,00 €
Bono de 10 horas sin luz	64,00 €
Bono de 10 horas con luz	75,00 €
PISTAS DE VOLEY – PLAYA	
Pista de voley sin luz. (precio/hora)	7,00 €
Pista de voley con luz	9,00 €
CAMPOS DE FÚTBOL (CÉSPED ARTIFIC.)	
Actividades deportivas jornada 12 horas	150,00 €
Espectáculos y actividades no deportivas 24 hrs.	320,00 €
Jornada montaje/desmontaje 24 horas	100,00 €
Fútbol 11-Rugby sin luz (precio/hora)	36,00 €
Fútbol 11-Rugby con luz (precio/hora)	49,00 €
Fútbol 7 sin luz (precio/hora)	19,00 €
Fútbol 7 con luz (precio/hora)	25,00 €
PISCINA	
Cub. piscina de nado por hora (completa) sin luz	377,00 €
Cub. piscina de nado por hora (completa) con luz	448,00 €
Cub. piscina terapéutica por hora (completa) sin luz	94,00 €
Cub. piscina terapéutica por hora (completa) con luz	104,00 €
Cub. piscina de nado calle/hora (Con luz)	52,00 €
Cub. piscina de nado calle/hora (Sin luz)	48,00 €
Descub. piscina por hora completa sin luz	542,00 €
Descub. piscina por hora completa con luz	608,00 €
Salas centro acuático	
Sala fitness x hora	109,00 €
Sala musculación x hora	132,00 €
Sala ciclos x hora	132,00 €
Instalaciones deportivas. Programas de formación y tecnificación -convocatoria uso de espacios.	>16 años €/sesión
Pista completa Pabellón cubierto	3,00 €
Pista 1/3 Pabellón cubierto	1,00 €
Piscina completa	10,00 €
Piscina calle	1,00 €
Pista polideportiva	1,00 €
Pista – Galería Tiro con arco	1,00 €
Pista raqueta	1,00 €
Pista voley playa	1,00 €
Campo futbol 11	3,00 €
Campo futbol 7	1,00 €

Espacios culturales.

TEATRO VILLA DE MAIRENA	
Jornada completa (8h)	892,00 €
Media jornada (4h)	537,00 €
Cuarto de jornada (2h)	359,00 €
Sala/Aula en los Centros del IMDC no descritos	
M2 de uso/hora por	0,67 €

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En caso de que, por motivos sanitarios, estado de alarma o cualquier otra circunstancia de estas características, se deba llevar a cabo la reducción del aforo y/o de los horarios de apertura de las instalaciones deportivas municipales previstas en la Ordenanza de actividades y usos espacios, se podrá establecer una reducción en los precios previstos en ambas ordenanzas en la parte proporcional a la reducción del horario y/o aforo que se establezca.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse desde el mismo día, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Mairena del Aljarafe a 14 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.